



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



**LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ART.1: Disponer la rotulación obligatoria en las cajas de leche proporcionados a través de todos los Programas de asistencia a apersonas en situación de vulnerabilidad dependiente de los Ministerios de Desarrollo Social y Ministerios de Salud.

ART.2: Dicha rotulación deberá ser con cinta pre impresa con el texto “PROHIBIDA SU VENTA”, tipografía color rojo, en franjas diagonal y del lado frontal.-

ART.3: La rotulación deberá ser en tipografía acorde a su tamaño en las bolsas de leche con pesaje de 25kg, otorgadas a través del Ministerio de Desarrollo Social y destinadas a organizaciones civiles y/o sociales de nivel intermedio.-

ART. 4: Comuníquese.-



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



FUNDAMENTOS:

A fin de evitar la comercialización indebida de productos destinados a la asistencia social y así garantizar que los mismos alcancen el fin para el cual fueron expedidos es que proponemos la rotulación obligatoria en la Leche otorgada a través de los programas de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad. Dicha rotulación independientemente si el producto emana del Ministerio de Desarrollo Social o Ministerio de Salud.